

# SINDICATURA DE COMPTES

---



## INFORME

Fiscalización  
del Fondo de Compensación  
Interterritorial  
de 1997

---



GENERALITAT  
VALENCIANA

**FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**

**EJERCICIO 1997**

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
1.1 Régimen Jurídico	3
1.2 El control del Fondo de Compensación Interterritorial	4
<b>2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL CONTROL REALIZADO</b>	<b>5</b>
<b>3. METODOLOGÍA</b>	<b>6</b>
3.1 Período de ejecución	6
3.2 Determinación del grado de ejecución	6
3.3 Descripción del trabajo realizado	7
<b>4. EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 1997 DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL FCI DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>9</b>
4.1 Dotación inicial, modificaciones y ejecución al 31 de diciembre de 1997 del FCI de ejercicios anteriores	9
<b>5. EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 1997 DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL FCI DE 1997</b>	<b>10</b>
5.1 Dotación inicial y modificaciones	10
5.2 Grado de ejecución de los proyectos en el ejercicio 1997	14
5.3 Distribución territorial de la inversión	16
<b>6. PERCEPCIÓN DE LAS DOTACIONES DEL FCI</b>	<b>19</b>
6.1 Regulación legal	19
6.2 Certificaciones FCI 1997	19
6.3 Ingresos del FCI durante el ejercicio 1997	20
<b>7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>23</b>

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Régimen Jurídico**

Los artículos 158.2 y 157 de la Constitución Española hacen referencia al Fondo de Compensación Interterritorial. Así, el artículo 158.2 establece que "con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y Provincias, en su caso".

En este sentido, en el artículo 157 del texto constitucional se incluyen como recursos de las Comunidades Autónomas las "transferencias de un Fondo de Compensación Interterritorial".

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), establece los principios generales que han de configurar el Fondo de Compensación Interterritorial, remitiéndose a una Ley ordinaria la ponderación o criterios de distribución del Fondo.

La Ley 7/1984, de 31 de marzo reguló de forma específica el Fondo de Compensación Interterritorial hasta su derogación por la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, que introdujo reformas en los siguientes aspectos fundamentales:

- a) La determinación de los territorios beneficiarios del FCI, a nivel de Comunidades Autónomas. Anualmente la Ley de Presupuestos establecerá qué Comunidades Autónomas son beneficiarias del Fondo.
- b) El método para la determinación de la cuantía global del FCI y la definición de las variables de reparto y su ponderación.
- c) El destino de los recursos del FCI, pudiéndose a partir de 1990 financiar tanto inversiones reales como transferencias de capital.

- d) La administración y percepción de los recursos del FCI, estableciendo nuevos criterios y plazos que permitan su puesta a disposición de las Haciendas autonómicas de modo que éstas puedan cumplir puntualmente sus compromisos de gasto, y respetando su autonomía financiera.

## **1.2 El control del Fondo de Compensación Interterritorial**

La LOFCA señala en su artículo 16.4, que "cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución".

En relación con lo anterior, la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial y en concreto en el artículo 9 regula el control del Fondo de Compensación Interterritorial al señalar que corresponderá el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo a las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. En el número dos de este artículo se determina que el Tribunal de Cuentas del Estado y los Tribunales de las Comunidades Autónomas presentarán ante los órganos legislativos respectivos un informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial.

Se establece asimismo en este precepto legal, con el objeto de permitir el control parlamentario, la obligación de contabilizar analíticamente los costes imputables a cada proyecto de inversión, así como las unidades físicas de realización del mismo que resulten más significativas.

## **2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL CONTROL REALIZADO**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 9.2 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, a la Sindicatura de Cuentas le corresponde la elaboración de un informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con el Fondo, que versará sobre el destino de los recursos del mismo así como del grado de ejecución de estos proyectos de inversión.

En consecuencia el Informe, ha de pronunciarse, entre otros extremos, sobre el grado de ejecución de los proyectos financiados con el FCI, por medio del análisis de:

- Las dotaciones iniciales de los proyectos que integran el FCI.
- Las modificaciones sobre dichas dotaciones iniciales.
- La ejecución por proyectos, programas y consellerías al 31 de diciembre.
- Las solicitudes de fondos y percepción de los mismos durante el ejercicio.
- La regularidad legal de las actuaciones realizadas por los gestores del FCI, en lo que respecta a:
  - La naturaleza de los gastos realizados.
  - Las modificaciones realizadas de acuerdo a las normas aplicables.
  - La contabilización analítica de los proyectos del FCI.
- La razonabilidad del control interno de la Administración de la Generalitat Valenciana en lo que respecta a la coordinación, control y seguimiento del FCI.

### **3. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Periodo de ejecución**

El período de ejecución analizado abarca un año natural, 1997 en el presente caso, ya que en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado se determina la dotación anual del FCI.

En cuanto a los remanentes de créditos del Fondo, el artículo 7.5 de la Ley reguladora del Fondo establece que se incorporarán automáticamente a los siguientes ejercicios, quedando afectos a la ejecución del respectivo proyecto de inversión que ya venían financiando o, en su caso, al proyecto que le sustituya.

#### **3.2 Determinación del grado de ejecución**

El grado de ejecución delimita el nivel de desarrollo o avance de los proyectos de inversión, es decir, aquél será mayor a medida que se vayan cubriendo las diferentes fases presupuestarias. Sin embargo, y a los efectos del presente Informe, el concepto preciso de grado de ejecución no se encuentra expresamente definido en la normativa legal del FCI.

La importancia que este concepto tiene para poder establecer y evaluar el grado de ejecución de los proyectos obliga a tener que especificar el significado que a efectos del presente informe se le atribuye. Para ello atenderemos a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley del FCI, en el que se especifica que los fondos se transferirán a las Comunidades Autónomas del siguiente modo:

- a) El veinticinco por ciento del importe de cada proyecto, cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión.
- b) El cincuenta por ciento del importe de cada proyecto cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, debiendo haber transcurrido, al menos, dos trimestres desde la iniciación del ejercicio al que se refiera el Fondo.

- c) El veinticinco por ciento restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido, al menos, tres trimestres desde la iniciación del ejercicio al que se refiera el Fondo.

Según el artículo 7.2 de la Ley del Fondo, por grado de ejecución cabe interpretar el porcentaje que las obligaciones reconocidas suponen sobre el presupuesto definitivo de un determinado proyecto, o también puede considerarse el importe certificado por la Generalitat Valenciana a la Administración del Estado, criterio seguido por la Sindicatura de Cuentas ya en informes anteriores.

El Informe también incluye información relativa a las peticiones de fondos realizadas por la Generalitat Valenciana a la Administración Central para que ésta los reembolse, en los términos establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ley 29/1990. Igualmente, se ofrece información sobre los ingresos del ejercicio 1997 en concepto de FCI.

### **3.3 Descripción del trabajo realizado**

Para alcanzar los objetivos expuestos en el apartado 2 de este Informe, la Sindicatura de Comptes ha aplicado los procedimientos y llevado a cabo las pruebas de auditoría que ha estimado necesarias y adecuadas a las circunstancias y al alcance del control realizado. El trabajo se ha desarrollado recabando la documentación pertinente de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

Los procedimientos seguidos y las pruebas realizadas han consistido, fundamentalmente, en lo siguiente:

1. Solicitar a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la información y documentación relativa a la ejecución de proyectos financiados con el FCI durante el ejercicio 1997.

2. Comprobar, con el registro "Estado de situación de los proyectos de inversión", obtenido de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, el grado de ejecución de los proyectos al 31 de diciembre de 1997.
3. Verificar la coincidencia entre la dotación inicial incluida en los Presupuestos Generales del Estado para 1997 como FCI para la Comunidad Valenciana, y la que figura en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el mismo periodo, analizando posteriormente si han tenido lugar modificaciones que hayan hecho variar la mencionada dotación inicial, y la revisión, con su correspondiente documentación soporte, del cumplimiento de los requisitos formales establecidos.
4. Analizar la documentación que soporta los importes solicitados por la Generalitat Valenciana a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, con el fin de percibir las correspondientes dotaciones del FCI.
5. Verificar los importes reembolsados por la Administración Central con la documentación soporte de éstos, y su correcta contabilización por parte de la Administración de la Generalitat Valenciana.

**4. EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 1997 DE LOS PROYECTOS  
FINANCIADOS CON EL FCI DE EJERCICIOS ANTERIORES**

**4.1 Dotación inicial, modificaciones y ejecución al 31 de diciembre de 1997 del  
FCI de ejercicios anteriores**

Con respecto al FCI de ejercicios anteriores hay que significar que a 31 de diciembre de 1996, tal como se puso de manifiesto en el Informe que la Sindicatura emitió de este ejercicio, los proyectos estaban ejecutados en su totalidad.

## 5. EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 1997 DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL FCI 1997

### 5.1 Dotación inicial y modificaciones

Tal y como se muestra en el cuadro nº 1, en millones de pesetas, la dotación definitiva del FCI para 1997 experimentó un crecimiento del 3,4% en relación con el ejercicio de 1996. El FCI asignado a la Comunidad Valenciana para 1997 aumentó en un 2,3% respecto al ejercicio anterior al pasar de 7.739,7 millones de pesetas a 7.920,1 millones de pesetas.

<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>FCI 1996</b>	<b>FCI 1997</b>	<b>Variación 1997/1996</b>
Andalucía	51.184,9	53.228,7	4,0%
Asturias	4.141,1	4.351,8	5,1%
Canarias	6.313,4	6.123,9	-3,0%
Cantabria	1.242,1	1.252,5	0,8%
Castilla-La Mancha	9.037,2	9.688,2	7,2%
Castilla y León	11.623,1	11.929,4	2,6%
Extremadura	9.860,5	10.183,9	3,3%
Galicia	23.670,1	24.285,2	2,6%
Murcia	4.032,8	4.281,2	6,2%
Comunidad Valenciana	7.739,7	7.920,1	2,3%
<b>TOTAL</b>	<b>128.844,9</b>	<b>133.244,9</b>	<b>3,4%</b>

Cuadro 1

En los cuadros 2 y 3 se muestran las modificaciones realizadas así como la dotación definitiva de los proyectos resultante de la aplicación de las mismas.

Durante el ejercicio 1997, se realizaron dos modificaciones cuantitativas de los proyectos que son financiados con las dotaciones del Fondo de Compensación Interterritorial. Estas modificaciones han sido aprobadas por el Conseller de Economía y Hacienda y Administración Pública previo informe de la Dirección General de Economía.

La primera modificación se produjo por la necesidad de ajustar las dotaciones de los proyectos que integran el FCI-97 a las previsiones de gasto con que figuran estos mismos proyectos en los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1997.

La segunda modificación se realizó para incluir los proyectos con el grado de ejecución más avanzado y permitir solicitar el ingreso de la totalidad del FCI del ejercicio 1997. La modificación disminuye las dotaciones asignadas a 12 proyectos, uno de ellos por no haberse iniciado su ejecución, y los restantes 11 por presentar un volumen de pagos inferior a la dotación asignada en el FCI; estas disminuciones se compensan con el aumento de otros 3 proyectos que presentan una ejecución superior al importe que les fue asignado inicialmente. Dado que estos proyectos se desarrollan en la misma provincia que los proyectos que han sufrido disminución no se altera la distribución intrarregional.

No obstante, ha de destacarse que determinados proyectos aumentados en la primera modificación experimentan una variación de signo contrario en la segunda modificación. Ello se concreta en los proyectos: Remodelación del acondicionamiento Remodelación Enlace N-340/CS-701 Les Alqueries, Variante de Viver CS-604, Mejora accesos a Pinedo, Autovía CS-P. Tornesa, Acondicionamiento C-3322 Tavernes V.-Benifairó Valldigna.

<b>PROYECTOS FINANCIADOS CON FCI 1997</b>					
<b>Modificación cuantitativa realizada el 4/4/97</b>					
En miles de pesetas					
Código Territ.	Código Proy.	Denominación actual	Dotación Inicial	Modific.	Dotación Actual
<b>Materia: 02 Ferrocarriles</b>					
46	62	Nuevas infraestructuras ferroviarias	50.000	232.000	282.000
46	122	Supresión Paso Nivel 6117 K 8/350 L. 2F6V	233.000	(232.000)	1.000
<b>TOTAL MATERIA FERROCARRILES</b>			<b>283.000</b>	<b>0</b>	<b>283.000</b>
<b>Materia: 01 Autopistas, autovías y carreteras</b>					
12	100	Remodelación enlace N-340/CS-701. Les Alqueries	91.000	99.000	190.000
12	102	Variante Viver CS-604	106.000	9.000	115.000
46	106	Mej. accesos Pinedo. Obras Conserva. Rep. Area Metrop. Vcia.	359.000	141.000	500.000
12	107	Obras conserv./repar. Itinerario Sur y Norte Castellón 95-98	575.000	25.000	600.000
3	108	O. Contrata Alacant Sur y Norte 95-98	417.000	233.000	650.000
46	110	Avda. Sur Valencia-Paiporta-Catarroja	500.000	0	500.000
3	111	Variante Benejúzar C-3323	226.000	(6.000)	220.000
12	112	Acond. CS-300 Tr. Rio Cervol - Traiguera	330.000	(30.000)	300.000
46	113	Variante Losa del Obispo	310.000	(309.000)	1.000
46	114	Ronda de Olocau V-603/604	239.000	(91.000)	148.000
3	115	Nueva carretera Rojales - Guardamar del Segura	918.000	(107.923)	810.077
12	116	Autovía CS-P. Tornesa C-238 Tr. Vrte. Castelló-Borriol	300.000	150.000	450.000
3	117	Desarrollo Obras Infr. Viaria Elx	300.000	0	300.000
12	118	Supr. Inters. Nva. Ctra. Betxi-Borriol. Acc. Norte Castellón	551.000	0	551.000
46	119	Acond. C-3322 Tavernes V.-Benifairó Valldigna	139.000	61.000	200.000
46	120	Acond. C-320 K.70-73,3 Castelló de Rugat -Otros	417.000	(416.000)	1.000
46	121	Enlace Autovía Central VV-2081 Xàtiva	295.000	(294.000)	1.000
<b>TOTAL MATERIA AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y CARRETERAS</b>			<b>6.073.000</b>	<b>(535.923)</b>	<b>5.537.077</b>
<b>Materia: 14 Agua</b>					
86	63	Nuevas infraestructuras saneam.y depuración de aguas	130.000	170.000	300.000
86	65	Nuevas infraestructuras encauzamiento ramblas y barrancos	168.000	232.000	400.000
86	66	Nuevas infraestructuras abastecimiento aguas	366.077	133.923	500.000
<b>TOTAL MATERIA AGUA</b>			<b>664.077</b>	<b>535.923</b>	<b>1.200.000</b>
<b>TOTAL CONS. DE OBRAS PÚBL., URBAN. Y TRPTES</b>			<b>7.020.077</b>	<b>0</b>	<b>7.020.077</b>
<b>Materia: 18 Educación</b>					
86	67	Subvención Universidades Comunidad Valenciana	200.000	(200.000)	0
86	109	Mejora/sustitución centros Ed. Infantil y primaria	700.000	200.000	900.000
<b>TOTAL MATERIA EDUCACIÓN</b>			<b>900.000</b>	<b>0</b>	<b>900.000</b>
<b>TOTAL CONS. DE CULTURA, EDUC. Y CIENCIA</b>			<b>900.000</b>	<b>0</b>	<b>900.000</b>
<b>TOTAL FCI 97</b>			<b>7.920.077</b>	<b>0</b>	<b>7.920.077</b>

Cuadro 2

<b>PROYECTOS FINANCIADOS CON FCI 1997</b>					
<b>Modificación cuantitativa realizada el 3/12/97</b>					
En miles de pesetas					
Código Territ.	Código Proy.	Denominación actual	Dotación Inicial	Modific.	Dotación Actual
<b>Materia: 02 Ferrocarriles</b>					
46	62	Nuevas infraestructuras ferroviarias	282.000	809.740	1.091.740
46	122	Supresión Paso Nivel 6117 K 8/350 L. 2F6V	1.000	0	1.000
<b>TOTAL MATERIA FERROCARRILES</b>			<b>283.000</b>	<b>809.740</b>	<b>1.092.740</b>
<b>Materia: 01 Autopistas, autovías y carreteras</b>					
12	100	Remodelación enlace N-340/CS-701. Les Alqueries	190.000	(56.085)	133.915
12	102	Variante Viver CS-604	115.000	(86.250)	28.750
46	106	Mej. accesos Pinedo. Obras Conserva. Rep. Area Metrop. Vcia.	500.000	(125.000)	375.000
12	107	Obras conserv./repar. Itinerario Sur y Norte Castellón 95-98	600.000	1.118.085	1.718.085
3	108	O. Contrata Alacant Sur y Norte 95-98	650.000	1.057.711	1.707.711
46	110	Avda. Sur Valencia-Paiporta-Catarroja	500.000	(375.000)	125.000
3	111	Variante Benejúzar C-3323	220.000	(107.280)	112.720
12	112	Acond. CS-300 Tr. Rio Cervol - Traiguera	300.000	(225.000)	75.000
46	113	Variante Losa del Obispo	1.000	0	1.000
46	114	Ronda de Olocau V-603/604	148.000	(111.000)	37.000
3	115	Nueva carretera Rojales - Guardamar del Segura	810.077	(650.431)	159.646
12	116	Autovía CS-P. Tornesa C-238 Tr. Vrte. Castelló-Borriol	450.000	(337.500)	112.500
3	117	Desarrollo Obras Infr. Viaria Elx	300.000	(300.000)	0
12	118	Supr. Inters. Nva. Ctra. Betxi-Borriol. Acc. Norte Castellón	551.000	(413.250)	137.750
46	119	Acond. C-3322 Tavernes V.-Benifairó Valldigna	200.000	(198.740)	1.260
46	120	Acond. C-320 K.70-73,3 Castelló de Rugat -Otros	1.000	0	1.000
46	121	Enlace Autovía Central VV-2081 Xàtiva	1.000	0	1.000
<b>TOTAL MATERIA AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y CARRETERAS</b>			<b>5.537.077</b>	<b>(809.740)</b>	<b>4.727.337</b>
<b>Materia: 14 Agua</b>					
86	63	Nuevas infraestructuras saneamiento y depuración de aguas	300.000	0	300.000
86	65	Nuevas infraestructuras encauzamiento ramblas y barrancos	400.000	0	400.000
86	66	Nuevas infraestructuras abastecimiento aguas	500.000	0	500.000
<b>TOTAL MATERIA AGUA</b>			<b>1.200.000</b>	<b>0</b>	<b>1.200.000</b>
<b>TOTAL CONS. DE OBRAS PÚBL., URBAN. Y TRPTES.</b>			<b>7.020.077</b>	<b>0</b>	<b>7.020.077</b>
<b>Materia: 18 Educación</b>					
86	109	Mejora/sustitución centros Ed. Infantil y primaria	900.000	0	900.000
<b>TOTAL MATERIA EDUCACIÓN</b>			<b>900.000</b>	<b>0</b>	<b>900.000</b>
<b>TOTAL CONS. DE CULTURA, EDUC. Y CIENCIA</b>			<b>900.000</b>	<b>0</b>	<b>900.000</b>
<b>TOTAL FCI 97</b>			<b>7.920.077</b>	<b>0</b>	<b>7.920.077</b>

Cuadro 3

Las modificaciones más significativas realizadas en total por materias han sido: en cuanto a incremento de las dotaciones iniciales, las registradas en materia de ferrocarriles, con un aumento de las dotaciones de 809.740 miles de pesetas, y en materia de agua, con un incremento de 535.923 miles de pesetas distribuidos en tres proyectos.

Por otra parte, las disminuciones más significativas se han producido en materia de autopistas, autovías y carreteras, con un descenso conjunto de 1.345.663 miles de pesetas.

## 5.2 Grado de ejecución de los proyectos en el ejercicio 1997

En el cuadro 4 se muestra, en miles de pesetas, a partir de la información facilitada por la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, la dotación clasificada por programas y Consellerias, y el grado de ejecución alcanzado pudiéndose afirmar que la ejecución de los proyectos financiados con FCI 97 es óptima, ya que alcanza el 100,0%.

<b>PROGRAMAS/CONSELLERIA</b>	<b>Dotación Definitiva</b>	<b>Certificado</b>	<b>Grado de Ejecución</b>
442.1 Saneamiento y depuración de aguas	1.200.000	1.200.000	100,0%
513.2 Infraestructura transporte ferroviario	1.092.740	1.092.740	100,0%
513.1 Infraestructura de carreteras	4.727.337	4.727.337	100,0%
<b>OBRAS PÚBLICAS, URB. Y TTES.</b>	<b>7.020.077</b>	<b>7.020.077</b>	<b>100,0%</b>
422.2 Enseñanza primaria	900.000	900.000	100,0%
<b>CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA</b>	<b>900.000</b>	<b>900.000</b>	<b>100,0%</b>
<b>TOTAL FCI DOTADO EN 1997</b>	<b>7.920.077</b>	<b>7.920.077</b>	<b>100,0%</b>

Cuadro 4

En el cuadro 5 se recoge la ejecución de cada uno de los proyectos referentes al FCI 97 que se incluyen en los programas reseñados.

<b>EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON FCI 1997</b>					
En miles de pesetas					
Código Territ.	Código Proy.	Denominación actual	Dotación Final	Total Certificado	Grado Ejecución
<b>Materia: 02 Ferrocarriles</b>					
46	62	Nuevas infraestructuras ferroviarias	1.091.740	1.091.740	100,0%
46	122	Supresión Paso Nivel 6117 K 8/350 L. 2F6V	1.000	1.000	100,0%
TOTAL MATERIA FERROCARRILES			1.092.740	1.092.740	100,0%
<b>Materia: 01 Autopistas, autovías y carreteras</b>					
12	100	Remodelación enlace N-340/CS-701. Les Alqueries	133.915	133.915	100,0%
12	102	Variante Viver CS-604	28.750	28.750	100,0%
46	106	Mej. accesos Pinedo. Obras Conserva. Rep. Area Metrop. Vcia.	375.000	375.000	100,0%
12	107	Obras conserv./repar. Itinerario Sur y Norte Castellón 95-98	1.718.085	1.718.085	100,0%
3	108	O. Contrata Alacant Sur y Norte 95-98	1.707.711	1.707.711	100,0%
46	110	Avda. Sur Valencia-Paiporta-Catarroja	125.000	125.000	100,0%
3	111	Variante Benejúzar C-3323	112.720	112.720	100,0%
12	112	Acond. CS-300 Tr. Rio Cervol - Traiguera	75.000	75.000	100,0%
46	113	Variante Losa del Obispo	1.000	1.000	100,0%
46	114	Ronda de Olocau V-603/604	37.000	37.000	100,0%
3	115	Nueva carretera Rojales - Guardamar del Segura	159.646	159.646	100,0%
12	116	Autovía CS-P. Tornesa C-238 Tr. Vrte. Castelló-Borriol	112.500	112.500	100,0%
12	118	Supr. Inters. Nva. Ctra. Betxi-Borriol. Acc. Norte Castellón	137.750	137.750	100,0%
46	119	Acond. C-3322 Tavernes V.-Benifairó Valldigna	1.260	1.260	100,0%
46	120	Acond. C-320 K.70-73,3 Castelló de Rugat -Otros	1.000	1.000	100,0%
46	121	Enlace Autovía Central VV-2081 Xàtiva	1.000	1.000	100,0%
TOTAL MATERIA AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y CARRETERAS			4.727.337	4.727.337	100,0%
<b>Materia: 14 Agua</b>					
86	63	Nuevas infraestructuras saneamiento y depuración de aguas	300.000	300.000	100,0%
86	65	Nuevas infraestructuras encauzamiento ramblas y barrancos	400.000	400.000	100,0%
86	66	Nuevas infraestructuras abastecimiento aguas	500.000	500.000	100,0%
TOTAL MATERIA AGUA			1.200.000	1.200.000	100,0%
<b>TOTAL CONS. DE OBRAS PÚBL., URBAN. Y TRPTES.</b>			<b>7.020.077</b>	<b>7.020.077</b>	<b>100,0%</b>
<b>Materia: 18 Educación</b>					
86	109	Mejora/sustitución centros Ed. Infantil y primaria	900.000	900.000	100,0%
TOTAL MATERIA EDUCACIÓN			900.000	900.000	100,0%
<b>TOTAL CONS. DE CULTURA, EDUC. Y CIENCIA</b>			<b>900.000</b>	<b>900.000</b>	<b>100,0%</b>
<b>TOTAL FCI 97</b>			<b>7.920.077</b>	<b>7.920.077</b>	<b>100,0%</b>

Cuadro 5

Como ya se ha manifestado en anteriores Informes de esta Sindicatura, en general, los fondos FCI cofinancian o participan parcialmente en la financiación de los distintos proyectos de inversión y la contabilidad de los mismos no hace ninguna distinción entre las distintas fuentes de financiación, realizándose la gestión y contabilización de forma unitaria o agregada.

### **5.3 Distribución territorial de la inversión**

En cuanto a la distribución territorial de la inversión, señala la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en el artículo 16.2: que "Las transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial recibidas deberán destinarse a financiar proyectos de carácter local, comarcal, provincial o regional de infraestructura, obras públicas, regadíos, ordenación del territorio, vivienda y equipamiento colectivo, mejoras del hábitat rural, transportes y comunicaciones y, en general, aquellas inversiones que coadyuven a disminuir las diferencias de renta y riqueza entre los habitantes de los mismos".

Asimismo la Ley 29/1990 que regula actualmente el Fondo establece en su artículo 6.1 que éste se destinará "a financiar proyectos de inversión a efectuar por la Comunidad Autónoma que promuevan, directa o indirectamente, la creación de renta y riqueza en el territorio beneficiario". Es decir, el objetivo que la Ley persigue es redistributivo, pero a nivel de Comunidades Autónomas, no estableciéndose ningún requisito de distribución de los proyectos a nivel intracomunitario.

Por otra parte, la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda de las Cortes Valencianas en sesiones celebradas los días 19 de abril y 15 de noviembre de 1996 en las que se aprueban los Informes del FCI correspondientes a los ejercicios 1993 y 1994 respectivamente instó a la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana para que obtuviese de la Intervención General la distribución territorial en la Comunidad Valencia de las inversiones que se realicen con cargo al FCI, así como para que en futuros informes amplíe el alcance de los mismos a la evaluación de los fines para que fue creado el Fondo.

En este sentido, esta Institución ha solicitado de la Intervención General de la Generalitat Valenciana la distribución territorial en la Comunidad Valenciana de las inversiones que se realizan con cargo al FCI.

Por otra parte, se recomienda que la Administración de la Generalitat Valenciana proceda a la fijación de objetivos e indicadores que permitan a la misma evaluar el grado de ejecución de sus objetivos, permitiendo así el ejercicio de la función fiscalizadora externa instada por las resoluciones citadas de las Cortes Valencianas.

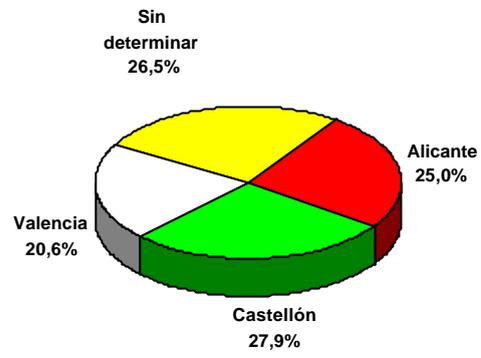
En el cuadro nº 6 se muestra en miles de pesetas a nivel de provincia los proyectos financiados con el FCI en el ejercicio 1997. De los datos facilitados de la distribución provincial del FCI 97 el 20,6%, corresponde a la provincia de Valencia, el 25,0% a Alicante y el 27,9% a Castellón. El resto no se ha determinado.

En relación con esta cuestión interesa que continuen los trabajos tendentes a disminuir la inversión que no ha sido posible determinar la distribución a nivel provincial.

<b>Denominación actual</b>	<b>Dotación definitiva</b>	<b>Alicante</b>	<b>Castellón</b>	<b>Valencia</b>	<b>Sin determinar provincia</b>
Saneamiento y depuración de aguas	1.200.000	-	-	-	1.200.000
Infraestructura transporte ferroviario	1.092.740	-	-	1.091.740	1.000-
Infraestructura de carreteras	4.727.337	1.980.077	2.206.000	541.260	-
Enseñanza primaria	900.000	-	-	-	900.000
<b>TOTAL</b>	<b>7.920.077</b>	<b>1.980.077</b>	<b>2.206.000</b>	<b>1.633.000</b>	<b>2.101.000</b>
<b>TOTAL FCI 97</b>	<b>100,0%</b>	<b>25,0%</b>	<b>27,9%</b>	<b>20,6%</b>	<b>26,5%</b>

Cuadro 6

### Proyectos a nivel provincial



## **6. PERCEPCIÓN DE LAS DOTACIONES DEL FCI**

### **6.1 Regulación legal**

La Ley 29/1990 del FCI, regula el mecanismo de transferencia de los fondos por la Administración Central a las Haciendas Autonómicas. Se señala en el apartado 4 del artículo 7 de esta Ley que para percibir los recursos del FCI, será suficiente con las peticiones que las Comunidades Autónomas efectúen al órgano gestor de los créditos en el Ministerio de Economía y Hacienda.

### **6.2 Certificaciones FCI 1997**

Con respecto al FCI de 1997, la Generalitat Valenciana ha realizado durante 1997 peticiones formales de fondos por importe total del FCI de 1997, es decir 7.920,1 millones de pesetas. Las peticiones son realizadas periódicamente, y en ellas, se detallan los importes por proyectos, siendo preparadas por la Dirección General de Economía y remitidas a la Administración Central por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

El detalle de las solicitudes enviadas es el siguiente (en miles de pesetas):

<b>Fecha de Certificación</b>	<b>Importe Certificado</b>
14-4-97	1.480.041
14-4-97	1.416.000
14-4-97	383.000
25-07-97	299.978
25-07-97	651.500
25-07-97	300.750
19-11-97	93.020
19-11-97	205.500
19-11-97	225.250
11-12-97	106.980
11-12-97	1.687.039
11-12-97	1.071.019
<b>TOTAL</b>	<b>7.920.077</b>

Cuadro 7

### **6.3 Ingresos del FCI durante el ejercicio 1997**

De acuerdo con la documentación facilitada por la Intervención General de la Generalitat Valenciana los ingresos del ejercicio 1997 por cuenta del FCI presentan el siguiente detalle:

- **Ingresos procedentes de FCI 96 y anteriores**

De acuerdo con el informe de fiscalización de la Sindicatura del FCI-96, los derechos reconocidos por la Generalitat Valenciana, que estaban pendientes de cobro a 31 de

diciembre de 1996, eran, desglosados por ejercicios, y en millones de pesetas, los siguientes:

<b>Período</b>	<b>Importe</b>
Otros FCI	17
FCI 89	1.499
FCI-96	2.921
<b>TOTAL</b>	<b>4.437</b>

Cuadro 8

Durante 1997 la Generalitat Valenciana ha ingresado 2.921 millones de pesetas correspondientes al FCI-96 y los 17 millones de pesetas procedentes de otros FCI.

Hay que significar con respecto al pendiente de cobro del FCI 89, que, tal como la Sindicatura de Comptes ha señalado en informes anteriores del FCI, este importe es consecuencia de una Sentencia del 7 de noviembre de 1992 del Tribunal Supremo por la que se dejaba sin efecto unos acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de abril y 16 de marzo de 1990, en los que se reducía el importe del FCI 89 en 1.499 millones de pesetas, reconociéndose el derecho de la Comunidad Valenciana a la percepción del mismo. A 21 de octubre de 1998 estos derechos continúan pendientes de cobro.

En alegaciones la Generalitat Valenciana señala: "ante la inejecución de sentencia por parte del Gobierno Central, la Generalitat Valenciana, a través del Gabinete jurídico de la Consellería de Presidencia, formuló el requerimiento oportuno para la ejecución del fallo por parte de la Administración demandada, solicitando el cobro de la deuda y los intereses devengados, con fecha de entrada en el Registro General del Tribunal Supremo el 10/03/97."

"Con el fin de lograr el efectivo cumplimiento de lo acordado en la sentencia ha sido solicitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha de entrada en el Registro General del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 1998, que se requiera al Gobierno Central a través de su Presidente para que proceda a cumplir la Sentencia, así como los intereses devengados hasta el completo pago."

- **Ingresos del FCI 97**

La ejecución del FCI-97 durante el ejercicio 1997 se resume a continuación, en millones de pesetas:

	<b>Presupuesto definitivo</b>	<b>Derechos reconocidos</b>	<b>Ingresos líquidos</b>	<b>Derechos pendientes de cobro</b>
FCI-97	7.920	7.920	4.531	3.389
<b>TOTAL</b>	<b>7.920</b>	<b>7.920</b>	<b>4.531</b>	<b>3.389</b>

Cuadro 9

Como consecuencia de lo expuesto con anterioridad, los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio 1997, ascienden a 4.888 millones de pesetas, de los cuales 1.499 millones proceden de los derechos pendientes de cobro del FCI-89, y el resto, 3.389 millones de pesetas constituyen los derechos pendientes de cobro procedentes de las dotaciones del FCI-97, que fueron percibidos por la Generalitat Valenciana en el ejercicio de 1998.

La gestión del FCI dotado en 1997 ha tenido el siguiente impacto en la liquidación del Presupuesto de la Generalitat Valenciana de 1997, expresado en millones de pesetas:

<u>Sobre el resultado presupuestario:</u>	
- Derechos reconocidos	7.920
Menos:	
- Obligaciones reconocidas	7.920
<b>Efecto en el resultado</b>	<b>0</b>
<u>Sobre la tesorería:</u>	
- Ingresos	4.531
Menos:	
- Pagos	6.825
<b>Efecto en tesorería</b>	<b>(2.294)</b>

Cuadro 10

## **7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **FCI dotado en 1996 y ejercicios anteriores**

- a) Al 31 de diciembre de 1996 quedaban pendientes de cobro 4.437 millones de pesetas, de los cuales se han cobrado durante 1997, 2.921 millones pertenecientes al FCI-96 y 17 millones de pesetas procedentes de otros FCI, estando pendiente de cobro 1.499 millones de pesetas del FCI-89 tal como se comenta en el apartado 6.3.

### **FCI dotado en 1997**

- a) Al 31 de diciembre de 1997 el grado de ejecución es, según la información recibida, del 100,0%.
- b) Al 31 de diciembre de 1997, la Generalitat Valenciana, de acuerdo con las estipulaciones previstas en el artículo 7 de la Ley 29/1990, ha realizado peticiones de fondos a la Administración Central equivalentes al 100,0% de la dotación definitiva del FCI de 1997.
- c) En lo que se refiere al FCI 97 se han percibido ingresos por importe de 4.531 millones de pesetas, por lo tanto, ha quedado pendiente de cobro, a 31 de diciembre de 1997, la cantidad de 3.389 millones de pesetas, que fue cobrada en el ejercicio 1998.

- d) Según se ha indicado en el apartado 1.2 del Informe, la Ley del FCI establece que, para facilitar el control parlamentario, se contabilizarán analíticamente los costes imputables a cada proyecto y las unidades físicas de realización más significativas, si bien en la práctica subsisten las limitaciones que dan lugar a la recomendación que figura en el apartado 5.3 del presente Informe.

En Valencia a 28 de diciembre de 1998  
EL SÍNDICO MAYOR

Fdo: José Antonio Noguera de Roig